



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

1) El Expediente N° 24-4263-1 que contiene el Memorando N° 048-2024-DO/INMP, 2) Expediente N° 24-2642-1 que contiene el Memorando N° 117-2024-OSG/INMP, 3) Expediente N° 24-2849-1 que contiene el Memorando N° 029-2024-DP/INMP, 4) Expediente N° 24-973-1 que contiene el Memorando N° 008-2024-DEM/INMP, 5) Expediente N° 24-1416-1 que contiene el Memorando N° 0024-2024-DAAR/INMP, 6) Expediente N° 24-4395-1 que contiene el Memorando N° 0103-2024-DEN-INMP, 7) Expediente N° 24-3554-1 que contiene el Memorando N° 033-2024-OEAIDE/INMP, 8) Expediente N° 24-3516-1 que contiene el Memorando N° 095-2024-DCC-INMP, 9) Expediente N° 24-2748-1 que contiene el Memorando N° 123-2024-SFAR/INMP, 10) Expediente N° 24-2300-1 que contiene el Memorando N° 050-2024-GIN/INMP, 11) Expediente N° 24-3080-1-1 que contiene el Memorando N° 083-2024-DEOG/INMP, 12) Expediente N° 24-3024-1-1 que contiene el Memorando N° 073-2024-SN-INMP, 13) Expediente N° 24-3514-1 que contiene el Memorando N° 099-2024-OEI/INMP, 14) Expediente N° 24-3199-1 que contiene el Memorando N° 075-2024-OE/INMP, 15) Expediente N° 24-2750-1 que contiene el Memorando N° 044-2024-ST/INMP, 16) Expediente N° 24-3238-1 que contiene el Memorando N° 027-OC-INMP-2024, 17) Expediente N° 24-4213-1 que contiene el Memorando N° 0196-DENF-INMP-2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; disponiendo en el Artículo 14° que el Director de cada Establecimiento debe aprobar la Programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante R.M. N° 0184-2000-SA/DM se aprobó adicionar a los Artículos 13°, 26° y 27° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, mediante R.D. N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, la Ley 28167 autoriza la nueva escala de Bonificación por Guardias Hospitalarias para los Profesionales y no Profesionales de la Salud Categorizados y Escalafonarios;

Que, la R.M. N° 386-2006/MINSA, aprobó la Norma Técnica de Salud 042-MINSA/DGSP-V-01, de los servicios de Emergencia;



Que, el Decreto Supremo 024-2001-SA, aprobó el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, Decreto Legislativo 559, y en su Artículo 25 se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2002-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera, y en su Artículo 11, se establece la base del cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 008-2003-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27853 Ley del Trabajo de la Obstetrix y en su Artículo 33, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 012-2008-AS aprobó el Reglamento de la Ley 28456 Ley del Trabajo del Tecnólogo Médico y en su Artículo 61, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2012-SA aprobó el Reglamento de la Ley 28561 Ley del Trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales;

Que, mediante R.D.N°179-DG-INMP-13 se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar la programación de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones normativas, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servidores públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se estableció el nuevo monto de cálculo de las guardias hospitalarias para diversos profesionales, técnicos y auxiliar asistencial de la salud.

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, del Equipo Funcional de Control de Asistencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Roles de Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nominado Asistencial, Profesional de la Salud y Personal Contratado por Tesoro Público, correspondiente al Mes de **FEBRERO 2024**, presentado por los Jefes de los diferentes Servicios, Departamentos y Direcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios asistenciales en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

MUA/WTGG/JABL/lsr.

c.c.:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de RR.HH
- Control de Asistencia
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ogarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN